Operaciones autorizadas por el objeto

Hernando Bermúdez Gómez

Hay que leer completamente las normas. El Código de Comercio dispone: "*ARTÍCULO 99. La capacidad de la sociedad se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.*" Si una empresa hotelera es propietaria de un inmueble puede arrendarlo conforme a esta disposición. Lo normal, lo usual, es que las empresas traten de explotar todos sus bienes. Esta no es una operación fuera de ley. Por otra parte, téngase en cuenta que la Ley 153 de 1887 dice: "*ARTÍCULO 2. La ley posterior prevalece sobre la ley anterior. En caso de que una ley posterior sea contraria á otra anterior, y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicará la ley posterior*." El compendio de los estándares emitidos por IASB se incorporan a nuestro derecho contable mediante decretos, por lo que el posterior prima sobre el anterior. De acuerdo con su texto internacional IAS 40 "*85 An entity shall apply this Standard for annual periods beginning on or after 1 January 2005. Earlier application is encouraged. If an entity applies this Standard for a period beginning before 1 January 2005, it shall disclose that fact.*" Por su parte la IFRS 18 dice: "*C1 An entity shall apply this Standard for annual reporting periods beginning on or after 1 January 2027. Earlier application is permitted. If an entity applies this Standard for an earlier period, it shall disclose that fact in the notes.*" La NIC 40 inició su vigencia en Colombia el 1° de enero de 2015. La IFRS 18 aún no ha sido incorporada. No es correcto plantear un conflicto entre una norma incorporada y un estándar. Cuando ambas estén incorporadas cada una se aplicará en su propio escenario, es decir, según su alcance. Al consolidar no se tratará de dos entes, cosa diferente de cuando se trate de la presentación de estados financieros separados.

Bogotá, noviembre 23 de 2026